



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo

Teléfonos: (04) 2010 985 2010038 EL TRIUNFO - GUAYAS - ECUADOR
Dirección: Av. 8 de Abril 721 y Asaad Bucaram

77
Sala
Sala

SEÑORES JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS

DR. JOSE DAVID MARTILLO PINO, en mi calidad de ALCALDE del GAD Municipal de El Triunfo; y, AB. JUAN MANUEL BERMUDEZ COBOS, en mi calidad de PROCURADOR SINDICO Encargado, ante ustedes comparecemos dentro del JUICIO ESPECIAL No. 09327202100656 y respetuosamente proponemos **ACCION EXTRAORDINARIA DE PROTECCION**, para ante la CORTE CONSTITUCIONAL, de conformidad con lo que dispone el art. 61 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, en los siguientes términos:

1.- La calidad en la que comparecemos, es como demandados dentro de la acción de protección No. 09327 2021 00656, siendo nuestras generales de ley las siguientes: nuestros nombres y apellidos con cómo han quedado indicados, mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en el Cantón El Triunfo y Guayaquil, con cedula de identidad No. y No. 0905396032, de profesión Doctor en Medicina y Abogado, soltero y casado, respectivamente.

2.- Constancia de que la sentencia se encuentra ejecutoriada.-

2.1. La sentencia fue dictada en fecha 19 de agosto del 2022, atendiendo un recurso de apelación de la sentencia dictada por el Juez de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón El Triunfo, por los JUECES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS, la cual en su parte resolutive dice: "Por las consideraciones expuestas, Sala Especializada de lo Laboral, de la Corte Provincial de Justicia de Guayas **ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA**, resuelve lo siguiente: a) **ACEPTA** el recurso de apelación interpuesto por la legitimado activa BRIANA MERCEDES CHICA ZAMBRANO, con numeral de cédula 080144757-4. b) **REVOCA** la sentencia emitida por la Juez de la Unidad Judicial Multicompetente con Sede en el cantón El Triunfo, Dra. Diana Olivia Hurtado Crespo. Esp.; c) Declarar que existe vulneración de los derechos constitucionales al trabajo artículo 33, seguridad jurídica artículo 82, debido proceso artículo 76 numeral 7 literal l, derecho a la salud artículo 32, igualdad material y no discriminación artículo 66 numeral 4, atención prioritaria y especializada artículo 35, seguridad social artículo 34.; d) Se deje sin efecto el Oficio N° 373-GADMDET-ALC-2021, de fecha 13 de julio del 2021, mediante el cual se cesa el nombramiento permanente de la señora Briana Mercedes Chica Zambrano; e) Reintegrar a la accionante BRIANA MERCEDES CHICA ZAMBRANO a su puesto de trabajo. f) Que la entidad accionada o a quien corresponda, realice las acciones pertinentes para que



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo

Teléfonos: (04) 2010 985 2010038 EL TRIUNFO - GUAYAS - ECUADOR
Dirección: Av. 8 de Abril 721 y Asaad Bucaram

garantice la continuidad y estabilidad del puesto de trabajo de la accionante. g) Disponer que la entidad accionada, específicamente el jefe de recursos humanos, director administrativo o a quien corresponda, de manera inmediata se ponga al día en el cumplimiento de las obligaciones relativas a la seguridad social con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social de la accionante, a fin de evitar que su continuidad en la seguridad social se interrumpa y deje de recibir las atenciones médicas y provisión de medicamentos. h) Disponer el pago de sus remuneraciones y demás beneficios de ley dejados de percibir. i) Se dispone que en el término de 10 días de notificada esta sentencia, el Gobierno Municipal del Cantón El Triunfo, a través de su sitio web institucional y de sus cuentas oficiales de redes sociales, ofrezca disculpas públicas a la Ab. Briana Mercedes Chica Zambrano, las disculpas deberán publicarse en el banner principal del sitio web institucional por 30 días consecutivos de forma ininterrumpida, y deberán difundirse en redes sociales por 30 días consecutivos con una (1) publicación por semana. Una vez ejecutoriada esta sentencia, el secretario Relator de la Sala, dé cumplimiento a lo determinado en el numeral 5 del Art. 86 de la Constitución de la República".

2.2. La Sala, atendiendo un pedido de aclaración y ampliación, con fecha viernes 16 de septiembre del 2022, niega nuestro pedido sin ningún tipo de MOTIVACION y sin que se pudiera de alguna forma entender que analizaron la petición que fue hecha en legal y debida forma, manifestando en una providencia muy corta lo siguiente:

"Agréguese al expediente el escrito presentado por la accionante Briana Mercedes Chica Zambrano; Y siendo el estado de la causa para resolver la aclaración y ampliación presentada por la parte accionada es pertinente citar lo que establece el art 253 del Código Orgánico General de Proceso en el que manifiesta: *"La aclaración tendrá lugar en caso de sentencia oscura. La ampliación procederá cuando no se haya resuelto alguno de los puntos controvertidos o se haya omitido decidir sobre frutos, intereses o costas"*. La sentencia dictada y notificada con fecha jueves 18 de agosto del 2022, a las 14h06 y notificada el 19 de agosto del 2022, a las 10h08 no tiene partes oscuras y todos los puntos fueron debidamente resueltos; De esta manera se hace la contestación al recurso horizontal planteado".

3. AGOTAMIENTO DE RECURSOS ORDINARIOS.-

Como se establece, la sentencia de segundo grado ha quedado debidamente ejecutoriada, sin que exista ninguna otra alternativa judicial o recurso, por el agotamiento de recursos ordinarios.

4.- SEÑALAMIENTO DE LA SALA QUE EMANA LA DECISION VIOLATORIA DEL DERECHO CONSTITUCIONAL

De quien emana la decisión violatoria de derechos constitucionales, es de LA SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS, compuesta por los señores jueces Ab. José Poveda

28
Silvestre y
Ochoa



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo

Teléfonos: (04) 2010 985 2010038 EL TRIUNFO - GUAYAS - ECUADOR

Dirección: Av. 8 de Abril 721 y Asaad Bucaram

Araús (Ponente), Ab. Jorge Alejandro Lindao y Dra. Gina De Lourdes Jácome Véliz.

5.- IDENTIFICACION PRECISA DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS EN LA DECISION JUDICIAL.

5.1. La legítima activa, que presenta la acción de protección, es la abogada CHIZA ZAMBRANO BRIANA, aunque aparece en la demanda como CHIZA ZAMBRANO, la misma que laboraba para **El Consejo Cantonal Para la Protección de Derechos del Cantón El Triunfo**, un ente jurídico con personalidad propia e independiente del GAD Municipal de El Triunfo, NO siendo demandado el **Consejo Cantonal**, sino EL GAD, como así se argumentó en audiencia.

Al plantearse la acción de protección en esa forma, dejó en indefensión al **Consejo Cantonal Para la Protección de Derechos del Cantón El Triunfo**, el mismo que era SU EMPLEADOR, ente que es conformado por varios miembros de la sociedad civil del Cantón El Triunfo y tiene su propio estatuto o **Reglamento Orgánico Funcional del Consejo Cantonal Para la Protección de Derechos del Cantón El Triunfo**, produciéndose la violación de las siguientes normas y derechos constitucionales:

- Art. 76. 7. a. Derecho a la defensa en todas las etapas procesales
- Art. 76. 7. c. Derecho a ser escuchado en igualdad de condiciones
- Art. 76. 7. h. Principio de contradicción
- Art. 76. 7. l. Derecho a la motivación de resoluciones
- Art. 76. 7. m. Derecho a la impugnación
- Art. 11. 2. Principio de igualdad y no discriminación en razón de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género...
- Art. 75. Derecho a la tutela judicial efectiva
- Art. 82. Derecho a la seguridad jurídica.

No podría ni debería aceptarse confundir DOS ENTES JURIDICOS CON PERSONALIDAD JURIDICA PROPIA E INDEPENDIENTES, por el hecho de que funcionarios del uno conformen el directorio del otro.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo
Teléfonos: (04) 2010 985 2010038 EL TRIUNFO - GUAYAS - ECUADOR
Dirección: Av. 8 de Abril 721 y Asaad Bucaram

El directorio del **Consejo Cantonal Para la Protección de Derechos del Cantón El Triunfo**, lo conforman, de conformidad con el art. 5 del **Reglamento Orgánico Funcional del Consejo Cantonal Para la Protección de Derechos del Cantón El Triunfo**, EL ALCALDE O SU DELEGADO; DELEGADO DEL MINISTERIO DE INCLUSION ECONOMICA Y SOCIAL; DELEGADO DEL DISTRITO DEL MINISTERIO DE EDUCACION; DELEGADO DEL MINISTERIO DE SALUD; CONCEJAL DELEGADO DE LA COMISION PERMANENTE DE IGUALDAD Y GENERAO DEL GAD DE EL TRIUNFO; DELGADO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE GENERO; DELGADO DE ORGANIZACIONES SOCIALES ETNICAS; DELGADO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES; DELGADO DE ORGANIZACIONES SOCIALES DE ADULTOS; DELGADO DE ORGANIZACIONES SOCIALES CON DISCAPACIDAD;

Este Reglamento su sancionado el 4 de noviembre del 2013, fecha desde el cual tiene vigencia plena.

5.2. De conformidad con el **Reglamento Orgánico Funcional del Consejo Cantonal Para la Protección de Derechos del Cantón El Triunfo**, NO tiene un nombramiento PERMANENTE de SECRETARIA EJECUTIVA, es elegida para cierto periodo, que muchas veces coincide con la entrada y salida de las elecciones de alcaldes y concejales de los cantones del Ecuador, y en el caso de la legítima activa, SUSTITUYÓ a una ciudadana que ya estaba en funciones y a la cual la reemplazó la abogada **CHIZA ZAMBRANO**, sin embargo la sentencia violatoria de derechos y normas constitucionales dispuso lo siguiente:

f) Que la entidad accionada o a quien corresponda, realice las acciones pertinentes para que garantice la continuidad y estabilidad del puesto de trabajo de la accionante.

Al parecer ni siquiera leyeron el Reglamento Orgánico Funcional del Consejo Cantonal Para la Protección de Derechos del Cantón El Triunfo, por cuanto este reglamento establece con claridad, que este puesto NO ES PERMANENTE, que ES DE LIBRE REMOCION, y en este caso no se

Handwritten signature or initials in blue ink.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo

Teléfonos: (04) 2010 985 2010038 EL TRIUNFO - GUAYAS - ECUADOR
Dirección: Av. 8 de Abril 721 y Asaad Bucaram

pondera el tema de atención prioritaria y especializada artículo 35, seguridad social, relacionada con un supuesto cáncer de mama, por lo que podríamos poner de ejemplo los puestos de trabajo de Procuradores y Directores de los GAD Municipales, quienes según el criterio con el que actuó esta Sala, serian con nombramientos permanentes y no de libre remoción, incluyendo los nombramientos de elecciones, que al padecer un alcalde o concejal con estos problemas de salud, que efectivamente los protege la norma constitucional, pero no para que sean elegidos o trabajen toda la vida en el mismo puesto, por padecer de ciertas enfermedades catastróficas, lo cual es contrario a derecho y a la seguridad jurídica, puesto que estos puestos laborales NO SON PERMANENTE Y SON DE LIBRE REMOCION o DE TIEMPO DEFINIDOS....NO PERMANENTES, art. 31 del Reglamento Orgánico Funcional del Consejo Cantonal Para la Protección de Derechos del Cantón El Triunfo.

Con la decisión de la Sala, se violentaron principios constitucionales de SEGURIDAD JURIDICA, contenidos en el art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador.

6. Si la violación ocurrió durante el proceso, la indicación del momento en que se alegó la violación ante la jueza o juez que conoce la causa.

La violación de preceptos y derechos constitucionales ocurrió al momento de dictar la sentencia de fecha 19 de agosto del 2022, por parte de LA SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS, compuesta por los señores jueces Ab. José Poveda Araús (Ponente), Ab. Jorge Alejandro Lindao y Dra. Gina De Lourdes Jácome Véliz.

7.- Como se puede establecer jurídicamente de la sentencia dictada por ésta Sala, al disponer que "LA ENTIDAD ACCIONADA", realice las gestiones, etc., para cumplir con la sentencia y disponer inclusive al Jefe de Talento Humano (que solo existe en el GAD DE EL TRIUNFO), cosas que corresponden




Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Triunfo

Teléfonos: (04) 2010 985 2010038 EL TRIUNFO - GUAYAS - ECUADOR
Dirección: Av. 8 de Abril 721 y Asaad Bucaram

a otra entidad jurídicamente independiente y con personalidad propia, viola la Garantía del Debido Proceso y la razonabilidad legal, por cuanto esta acción de cumplimiento es INEFICAZ e IMPOSIBLE DE CUMPLIR POR PARTE DEL GAD MUNICIPAL DE EL TRIUNFO, al obligar a otra entidad distinta de la accionada, y debo dejar claro, que JAMAS, se me demando por los derechos que represento del **Consejo Cantonal Para la Protección de Derechos del Cantón El Triunfo.**

Notificaciones seguiré recibiendo en el correo electrónico institucional juridico@el-triunfo.gob.ec

Es de justicia, etc.


DR. JOSÉ DAVID MARTILLO PINO
ALCALDE del GAD El Triunfo


AB. JUAN MANUEL BERMÚDEZ COBOS
PROCURADOR SINDICO Encargado

CORTE PROVINCIAL DEL GUAYAS
RECIBIDO

21 SEP 2022

HORA: 14:10 ANEXO: —
Victor Daniel Burbano E.



6/

FUNCION JUDICIAL



CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS
VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE ESCRITOS DE GUAYAQUIL

SALA ESPECIALIZADA DE LO LABORAL DE LA CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE GUAYAS

Juez(a): POVEDA ARAUS JOSE DANIEL

No. Proceso: 09327-2021-00658

Recibido el día de hoy, miércoles veintiuno de septiembre del dos mil veintidos, a las catorce horas y diez minutos, presentado por MARTILLO PINO JOSE DAVID - ALCALDE DEL CANTÓN EL TRIUNFO, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,

En tres(3) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Escrito (ORIGINAL)

VICTOR DANIEL BURBANO ESPINOZA
RESPONSABLE DE SORTEOS

Asignado a: ALEXANDRA ESTEFANIA BRAVO CHAVEZ (GESTOR DE ARCHIVO)

